

Constancia secretarial. Al Despacho de la señora Jueza informando que, la parte actora arrió notificación del art. 291 y 292 al extremo pasivo CARLOS ALBERTO GUZMAN ROJAS. Asimismo, la apoderada solicitó información frente a si ya reposa contestación dentro del proceso; también solicitó señalar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 6 de febrero de 2023. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 302

Santiago de Cali, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

i) Revisada la notificación remitida por aviso al extremo pasivo CARLOS ALBERTO GUZMAN ROJAS, se advierte que el mismo fue librado sin la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino conforme lo indica el art. 292 del C.G.P., amén que la apoderada hizo mención a normas que fueron expulsadas del ordenamiento jurídico para la data en que libró la notificación; y lo más grave aún, que hizo una mixtura de ordenamientos procesales.

Por lo anterior, se **requiere** a la apoderada para que en un término **no superior a cinco (5) días** arrime la notificación por aviso debidamente librada conforme el memorado precepto 292. Haciendo la advertencia que la mandataria no podrá hacer una mixtura de disposiciones, esto es, del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO y LEY 2213 DE 2022.

ii) De la petitoria de información del proceso, se le indica a la apoderada que debe examinar el proceso a través del enlace del expediente donde podrá revisar los memoriales y demás actuaciones obrantes en el mismo.

Por secretaria o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, se dispone remitir el link del expediente digital a la apoderada NURELBA GUERRERO BETANCOURT para que examine el proceso. Lo anterior de MANERA CONCOMITANTE CON LA NOTIFICACIÓN DE ESTE AUTO.

iii) Una vez se cuente con la notificación debidamente surtida se procederá a continuar con la etapa subsiguiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f232da61ff8eeb13c145a117b9ca6a6d8eea107e157d64a803ff70bc80b6855**

Documento generado en 06/02/2023 04:09:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>